Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1996 Nº23,168

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 159
(De 18 de noviembre de 1996)
" POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES)" ..... PAG. 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 82
(De 29 de octubre de 1996)
" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ARENAS DEL PACIFICO, S.A." ..... PAG. 2

CONTRATO Nº 83
(De 29 de octubre de 1996)
" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ABNER ALCIDES CEDEÑO CANDANEDO." ..... PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 159
(De 18 de noviembre de 1996)

" Por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva del Fondo de Emergencia Social (FES) ".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.5 de 8 de enero de 1996, por el cual se reorganiza el Fondo de Emergencia Social, integrarán parte de la Junta Directiva del mismo, tres (3) ciudadanos panameños de reconocidos méritos personales, que no sean servidores públicos y que serán nombrados con carácter ad-honorem por el Presidente de la República.

Que el señor Miguel Brostella, designado como miembro de la Junta Directiva de dicho organismo administrativo, adscrito a la Presidencia de la República, ha presentado renuncia a su cargo.

DECRETA :

ARTICULO 1 : Nómbrase al señor ROOSEVELT THAYER, como miembro de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia Social.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1963

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ARTICULO 2: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 82
(De 29 de octubre de 1996)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, JOSE RICARDO AROSEMENA, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-240-961, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa ARENAS DEL PACIFICO, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 195816, Rollo 21824, Imagen 0101, de la Sección de Micropeliculas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

modificado por el Decreto de Gabinete No.254 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley Nº32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en tres (3) zonas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 87-46, 87-47, 87-48 y 87-49 y que se describen a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79º20'07" de Longitud Oeste y 9º01'54" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas son 79º19'01.5" de Longitud Oeste y 9º01'54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79º19'01.5" de Longitud Oeste y 9º01'21.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 79º20'07" de Longitud Oeste y 9º01'21.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA Nº2: Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 79º19'01.5" de Longitud Oeste y 9º01'44" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas son 79º18'12.4" de Longitud Oeste y 9º01'44" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 750 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79º18'12.4" de Longitud Oeste y 9º01'19.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 79º19'01.5" de Longitud Oeste y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

9º01'19.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 112.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA Nº3: Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 79º18'12.4" de Longitud Oeste y 9º01'36" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas son 79º17'23.3" de Longitud Oeste y 9º01'36" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 550 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79º17'23.3" de Longitud Oeste y 9º01'18.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 79º18'12.4" de Longitud Oeste y 9º01'18.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 550 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 82.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Estas tres (3) zonas tienen una superficie total de trescientas noventa y cinco (395) hectáreas y están ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo APSA-EXTR(arena)87-12;

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá

Digitalizado por la Asamblea Nacional

prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar, un (1) año antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser aque se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley.

QUINTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volúmen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraido.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA. Siendo según estos estudios los valores de explotación hasta quinientos (500) metros cúbicos diarios.

OCTAVO: Se ordena a LA CONCESIONARIA **ARENAS DEL PACIFICO, S.A.**, cumplir con las siguientes normas técnicas:

1.- Se prohibe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al cauce de ríos, quebradas o al mar.

2.- Se prohibe el derrame de combustibles y lubricantes en la zona de la concesión.

3.- Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESIONARIA.

4.- Mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

5.- Mantener un programa de estabilización de dunas, monitoreo de aguas en la concesión y control del grado de erosión del litoral.

6.- Todos los vehiculos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.

NOVENO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un

Digitalizado por la Asamblea Nacional

acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playa;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Organo Ejecutivo.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Panamá la suma de treinta centésimos (B/.0.30) por metro cúbico de arena continental extraída, conforme al Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

DECIMOTERCERO: LA CONCESIONARIA deberá restaurar adecuadamente los terrenos donde ha realizado extracción de mineral con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar la erosión de los mismos.

DECIMOCUARTO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOQUINTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOSEXTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/. 1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validéz el refrendo de la Contraloría General de la República.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

Por El Estado

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Por la Concesionaria

JOSE RICARDO AROSEMENA
Cédula 8-240-961

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 29 DE octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

CONTRATO Nº 83
(De 29 de octubre de 1996)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, **ABNER ALCIDES CEDEÑO CANDANEDO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-134-2266, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga AL CONCESIONARIO derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, demarcada en los

Digitalizado por la Asamblea Nacional

planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-86 y 94-87 y que se describe a continuación:

> Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 82º49'25.66" de Longitud Oeste y 8º35'8.14" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 82º48'16.98" de Longitud Oeste y 8º35'8.14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 82º48'16.98" de Longitud Oeste y 8º34'20.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 82º49'25.66" de Longitud Oeste y 8º34'20.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta dirección Norte por una distancia de 1,450 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Partida.
>
> Esta zona tiene una superficie total de 304.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **AACC-EXTR(piedra caliza)94-35.**

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONCESIONARIO.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que EL CONCESIONARIO haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga, la cual podrá solicitarse, a más tardar, un (1) año antes del vencimiento del mismo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTO: EL CONCESIONARIO durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

QUINTO: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

SEXTO: EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volúmen y calidad del mineral solicitado;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMO: EL CONCESIONARIO deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por EL CONCESIONARIO.

OCTAVO: La producción tendrá un límite máximo de 300 metros cúbicos por semana de caliza, la cual será transportada hasta David, o sea 1,200 metros cúbicos por mes.

NOVENO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terreno de propiedad privada, EL CONCESIONARIO deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMOPRIMERO: EL CONCESIONARIO pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de Canon Superficial.

DECIMOSEGUNDO: EL CONCESIONARIO pagará al Municipio de Barú la suma de B/.0.13 por metro cúbico de piedra caliza extraída, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

DECIMOTERCERO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOCUARTO: EL CONCESIONARIO deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos, en tal sentido deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la vigencia del Contrato la siguiente información:

1.- Presentar y Cumplir con el Programa de Rehabilitación o recuperación del área.

2.- Presentar y Cumplir con un Programa de Vigilancia y Control Ambiental.

3.- Presentar cada seis (6) meses un Informe de Eficacia de las medidas de mitigación de impactos negativos contemplados en el Informe Ambiental.

4.- Presentar para su evaluación y aprobación un Programa de Reforestación.

DECIMOQUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, EL CONCESIONARIO se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) en Bonos Agrarios, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los Reglamentos de pesos y dimensiones.

DECIMOSEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

Por El Estado

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Por el Concesionario

ABNER ALCIDES CEDEÑO CANDANEDO
Cédula 4-134-2266

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 29 DE octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO

Por medio del siguiente aviso informo a la comunidad que yo **LI KING YAN** vendí el **"RESTAURANTE BAR HENRY EL AMIGO DEL PUEBLO"**, de mi propiedad a la Sra. Chong Kam Lan de Lau e informo la cancelación de la Licencia Comercial Nº 39830 por motivo de dicha venta.

LI KING YAN
N-17-273
L-038-298-77
Tercera publicación

AVISO

Se notifica por este medio que con base en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **SUPERMERCADO TOCUMEN, S.A.**, anuncia la cancelación de su licencia comercial Tipo B Nº 23910 de 26 de mayo de 1983; la sociedad **SUPERMERCADO PANAMA, S.A.**, anuncia la cancelación de sus licencias comerciales, Tipo A Nº 52 de 31 de agosto de 1971 y la Tipo B Nº 372 de 31 de agosto de 1971; la sociedad **SUPER MERCADO GAGO SAN MIGUELITO, S.A.**, anuncia la cancelación de su licencia comercial Tipo B Nº 36543 de 27 de noviemre de 1989; la sociedad **SUPER CENTRO PANAMA, S.A.**, anuncia la cancelación de su licencia comercial Tipo B Nº 287 de 11 de agosto de 1971; la sociedad **SUPER MERCADO BALBOA, S.A.**, anuncia la cancelación de su licencia comercial Tip B Nº 344 de 25 de agosto de 1971."

L-038-244-43
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio informo que mediante contrato de 30 de marzo de 1996, vendí el establecimiento comercial denominado: **PELUQUERIA ADANEVA UNISEX**, ubicado en Vía Porras, Nº 208, al señor Hugo Castr[illegible] [illegible]

L-03[illegible]
Segun[illegible]

En cu[illegible] presen[illegible] Artículo [illegible] de Come[illegible] al públic[illegible] median[illegible] Pública [illegible] 23 de junio de [illegible] Notari[illegible] Veragu[illegible] NADI[illegible] vendid[illegible] BAR FLAM[illegible] bajo [illegible] Comer[illegible] Regist[illegible] noviem[illegible] ubicad[illegible] Décim[illegible] Santiag[illegible] Veragu[illegible] Alexan[illegible] portad[illegible] ident[illegible] 504[illegible]

L-0[illegible]
Segu[illegible]

Yo, ABEL BOBADILLA [illegible]LASQUEZ mayor de [illegible] con cédula 7-113-[illegible] residente en la [illegible]ada 24 de [illegible]embre le sedo los derechos para el cambio de nombre de la **PARRILLADA EL CAMPESINO** ubicada en el sector sur calle principal corregimiento de Tocumen al señor Generoso González con cédula 9-53-429

Abel Bobadilla
Velásquez
Céd. 7-113-869
[illegible]038-338-68
Segunda publicación

AVISO

Se notifica a los interesados. Que de acuerdo a las estipulaciones del Art. [illegible], del Código de Comercio, se procedió a la venta de la cantina **EL TROCADERO** en favor de la sociedad **EL TROCADERO, S.A.**, cuyo representante legal es el Sr. Jorge M. [illegible]na

[illegible]ector Rodríguez
8-208-1720
[illegible]38-334-36
Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSE ANGEL ESPINOSA P.** CPN cédula de identidad personal 4-499439. Le vendí el establecimiento comercial llamado **ARTIFICE JAEP**, a la señora Inés Cuervo de Estedman con cédula de identidad Nº E-850035.

L-038-344-24
Primera publicación

AVISO.

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **SIXTO SANCHEZ MORAN**, con cédula de identidad personal Nº 8-258-218, he vendido al Sr **KWAI MAN WONG YAU** el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y BODEGA EL PARQUE** situado en Río Rita, corregimiento de Nueva Providencia, provincia de Colón.

Colón, 14 de noviembre de 1996.

L-038-309-83
Primera publicación

NOTA MARGINAL

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Que mediante Asiento 453 del Tomo 212 del Diario, ingresó la Escritura Pública Nº 7,800 de 2 de diciembre de 1991 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza el acta de reunión Ordinaria de Junta de Accionistas de la Sociedad **GERHUAL, S.A.**, inscrita a la Ficha Nº 78233, Rollo 6999, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas Mercantil. En el contenido de esta acta se aprueba el cambio de Directores y Dignatarios entre lo que se encuentra la renuncia como secretaria de la sociedad de la Señora Hilda Elizabeth Samudio Benítez de Purcell, cambio que quedó inscrito en la Ficha Nº 78233 el 12 de diciembre de 1996. Esta inscripción se practicó por error ya que a la fecha del estudio de la misma se encontraba pen[illegible] ins[illegible] sig[illegible] Tom[illegible] 20[illegible] 18[illegible] [illegible] or[illegible] de[illegible] GE[illegible] [illegible] C[illegible] la Pa[illegible] de [illegible] Pat[illegible] [illegible] anónima.

Por tal razón atendiendo el principio de la [illegible]idad registral, este despacho ORDENA, [illegible] una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA a la inscripción practicada por medio del Asiento 453 del Tomo 212 con fundamento en lo establecido por el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño, de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera una operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licda. MARTHA LOPEZ DE MARTIN
Directora General
JULIEETT OSORIO
Secretaria

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 372-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANTONIO MARTINEZ,** vecino (a) de Cerro Redondo, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-139-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0977, según plano aprobado Nº 903-01-9221 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 0000.79 M2, ubicadas en Cerro Redondo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Migdonio Marin.
ESTE: Samuel Terrenos, Quebrada Bacay.
OESTE: Migdonio Marín, quebrada Bacay.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de agosto de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-036-874-45
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 181-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **MANUEL MARIA QUINTERO GONZALEZ,** vecino (a) del corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-1867 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-059-96 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 7 + 6,899.77 M2. en el plano Nº 701-02-6441 ubicado en El Mañón, el corregimiento Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benildo Domínguez, Oscar Córdoba, Qda. Paredes y Qda. Marañón.
SUR: Carmen María Vergara.
ESTE: Manuel María Quintero C. y camio de entrada a la finca.
OESTE: Benildo Domínguez y Qda. Paredes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de septiembre de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-370
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 213-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que, **GREGORIO PEREZ HERRERA,** vecino (a) del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-926 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-55-926a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 0 + 1863.10 M2. en el plano Nº 704-02-6486 ubicado en Los Higos, el corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gregorio Pérez.
SUR: Carretera Nacional que conduce de Los Asientos hacia Pedasí.
ESTE: Camino que conduce de la carretera Nacional hacia Quindio.
OESTE: Terreno de Manuel Hererra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-521
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 214-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que, **GREGORIO PEREZ HERRERA,** vecino (a) del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-926 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-104-96 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 5 + 2586.79 MC. en el plano Nº 704-02-6485 ubicado en Los Higos, el corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosaura Cedeño de Vergara, Qda. sin nombre.
SUR: Terreno de Francisco Jaen y Manuela Herrera, Gregorio Pérez.
ESTE: Camino que conduce de Los Higos hacia Quindio.
OESTE: Terreno de Noris Antonia Solis Madrid, servidumbre que conduce de la Carretera Nacional a otros lotes, Qda. sin nombre, tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

Digitalizado por la Asamblea Nacional

despacho en la Alcaldía del distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-518
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 215-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **LESLI FERNANDO GUARDIA PEREZ,** vecino (a) del corregimiento de Torrijos Carter, Distrito de Capital, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-447-625 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-103-96 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 + 1170.67 M2. en el plano Nº 704-02-6453 ubicado en Los Higos, el corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fernando González.
SUR: Río Pedasí y camino que conduce de Los Higos a Palacios.
ESTE: Río Pedasí.
OESTE: Camino que conduce de Los Higos a Palacios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-519
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 216-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **MANUELA HERRERA,** vecino (a) del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-87-1377 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-102-96 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 0 + 4954.93 M2. en el plano Nº 704-02-6484 ubicado en Los Higos, el corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gregorio Pérez.
SUR: Carretera Nacional que conduce de Los Higos hacia Pedasí.
ESTE: Terreno de Gregoiro Pérez.
OESTE: Terreno de Francisco Jaén.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-520
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 217-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **PABLO VARGAS NUÑEZ (N.L.) PABLO CASTILLO NUÑEZ (N.U),** vecino (a) del corregimiento de La CAcica, Distrito de El Bebedero, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-21-719 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-331-95 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 4 + 8624.07 MC. en el plano Nº 706-04-6259, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Tomo 589, Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Cacica, corregimiento El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Bruno Quintero.
SUR: Callejón que conduce a La Cacica.
ESTE: Camino que conduce La Palma hacia La Cacica.
OESTE: Callejón hacia La Cacica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí, o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-528
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 219-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **ALEXIS DARINEL BARRIA BUSTAMANTE,** vecino (a) de Bobacho, del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-51-2316 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-23396 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; según plano aprobado Nº 706-02-6476 de una superficie de 13 + 198.40 M2. que forma parte de la finca 4316, inscrita al Tomo 589, Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Carrión, corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José A. Molina.
SUR: Terreno de Nydia Bustamante de Castro, Qda. sin nombre.
ESTE: Terreno de Ubaldo Bustamante.
OESTE: Terreno de Osaldo Bustamente.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-551
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 220-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **OTILIA GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-619 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-091-96 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 0 + 1174.19 M2. en el plano Nº 701-08-6442 ubicado en El Pedregoso, el corregimiento El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Isael Cedeño.
SUR: Calle sin nombre que conduce del río hacia El Centro.
ESTE: Terreno de Isabel Cedeño y camino sin nombre que conduce del río a El Centro.
OESTE: Terreno de Cornelio Jaén.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-557
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 221-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **ARGELIDIS EDITH CEDEÑO AMAYA**, vecino (a) del corregimiento de TEI Cocal, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 87-57-324 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-220-94 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 3 + 1302.83 M2. en el plano Nº 701-05-6460 ubicado en El Cocal, el corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Manuel María Montenegro.
SUR: Terreno de Miguel Cedeño.
ESTE: Terreno de Edilmira Domínguez, José Andrés Gozález
OESTE: Camino hacia Qda El Trapiche - Llano Afuera y carretera Nacional.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Talas o en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-094-830
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 223-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **ROSENDO SERRANO ANTUNES**, vecino (a) del corregimiento de El Cocal Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-56-481 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-058-94 a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 0 + 1204.12 M2. en el plano Nº 701-05-6415 ubicado en El Cocal, el corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Benigno Vergara D.
SUR: Terreno de José Leonidas Montenegro.
ESTE: Carretera asfaltada que conduce de Peña Blanca hacia El Cocal.
OESTE: Terreno de José Leonidas Montenegro
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de octubre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-572
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 228-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, **NEMESIO MARTINEZ RIOS**, vecino (a) de Tres Quebradas del corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal Nº 7-3-02714 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-576-92 a adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 7 + 7855.68 - 6 has + 9584.50 - y 6 Has + 6797.01 M2. respectivamente ubicada en Los Madroños, el corregimiento Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA Nº 1 7 Has + 7855 68)
NORTE: Terreno de Vicente Ríos y Esteban Rivera Moreno.
SUR: Camino que conduce de Tres Quebradas a otros potreros.
ESTE: Terreno de Esteban Rivera.
OESTE: Camino que conduce de Tres Quebrada a otros potreros y Vicente Ríos.
PARCELA Nº 2: (6 HAS + 9584.56)
NORTE: Camino que conduce de Tres Quebrada a otros potreros.
SUR: Terreno de Israel De León S. y camio que conduce a Tres Quebradas, Qda. Vieja.
ESTE: Camo que conduce de Tres Quebradas a otros potreros.
OESTE: Camino que coduce de Tres Quebrada a potreros.
PARCELA Nº 3: (6 HAS + 6797.01)
NORTE: Quebrada Vieja.
SUR: Carretera que coduce de Macaracas hacia Sabana Grande, camino a Los Madroños.
ESTE: Josefina Martínez de Ríos.
OESTE: Terreno de Luz María Ríos y Benjamín Navarro E.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de octubre de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-598
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 026-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANO ESCOBAR VEGA** vecino (a) de El Cocobo, corregimiento de El Guásimo, Distrito Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-43-887, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-298-95, Según plano aprobado Nº 702-02-6268, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 0999.47 ubicada en el Cocobo corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Estibana.
SUR: Camino que conduce de El Guasimo a La Colorada.
ESTE: Terreno de Valentín Rodríguez.
OESTE: Terreno de Concepción Vega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos,en la corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de febrero de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-007-822
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 036-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMICIANO VERGARA JIMENEZ**, vecino (a) de Loma Grande, corregimiento de Cañafistulo, Distrito Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-107-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-282-84 Según plano aprobado Nº 705-02-6233 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 0225.94 ubicada en Loma Grande corregimiento de El Cañafistulo, Distrito de Loma Grande, Provincia de Pocrí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Alcides Herrera.
SUR: Terreno de Gumercindo Gutiérrez.
ESTE: Qda. Las Paredes y Domiciano Vergara Jiménez.
OESTE: Terreno de Gumercindo Gutiérrez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí, en la corregiduría de El Cañafístulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 1 días del mes de marzo de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-007-997
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 023-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRENDA RAQUEL PERALTA,** vecino (a) de La Pasera, corregimiento de La Pasera, Distrito Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-116-152, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-141-88, Según plano aprobado Nº 700-07-6246, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 7,143.34 ubicada en El Girón, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camio que conduce de El Rodeo a Las Trancas
SUR: Terreno de Serafín García.
ESTE: Camino que conduce de El Girón a Las Trancas.
OESTE: Terreno de Joaquín Peralta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé,en la corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de febrero de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-007-771
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 033-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Region, 3 Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL RODRIGUEZ RIOS Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-7-236, ha solicitado al Ministerio de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Desarrollo Agropecuario. Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0125 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5232.52 M2, según plano aprobado Nº 800-01-4632, ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Portelatino Rodríguez.

SUR: Camio a el rio La Villa.

ESTE: Club de Equitación José Cuchero Burgos, S.A.

OESTE: María del Carmen Ríos de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

Gloria A. Gómez C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-068-846
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 158-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que a solicitud de **FRANCISCA GONZALEZ DE RIOS** vecino (a) de Loma Brígida del corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-6961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-129-89, según plano aprobado Nº 86-08-11019 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8130.72 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 94, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de —, Corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Rolando Suárez y Amalio Alprado.

SUR: Terrenos de Francisca González de Ríos.

ESTE: Terrenos de Teodora Espinosa.

OESTE: Terrenos de Rolando Suárez y servidumbre de 5 metros de la C.I.A. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorera, o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 1995.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
C.I. 587-81
Funcionario Sustanciador
L-028-869-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 156-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAIMUNDO GOMEZ PIMENTEL** vecino (a) de Burunga, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-140-95, según plano aprobado Nº800-01-11952 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacionala djudicable, con una superficie de 0 Has. + 1421.94 M.C., ubicada en Palo Diferente Corregimiento Cabecera Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

SUR: Asociacion de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá, servidumbre a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Burunga a Palo Diferente

OESTE: Asociacion de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
L-346-671-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 081-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ** vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-50, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-474-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 6,838 64 metros cuadrados, ubicados en Llano Abajo, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: María Mercedes Sáez, camino- Llano Abajo - La Peña, Llano La Palma.

SUR: Camino que conduce de La Pita hacia la finca de Agustín Sáez.

ESTE: Terreno de Ismael Rodríguez.

OESTE: Terreno de Juan Sáez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-004-852
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 082-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al publico:

HACE SABER

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el señor (a) **SECUNDINO CASTRO BARRIA** vecino (a) de Espaveito, corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-73-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado Nº 7-087-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 76 Has + 6,680.31, ubicada en Espaveito, Corregimiento de Altos de Güera -El Cortezo, Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Secundino Castro Arjona, servidumbre a Espaveito.
SUR: Qda. La Honda.
ESTE: Terreno de Robustiano Castro, Librada Castro, Flor Mila Castro.
OESTE: Terreno de Secundino Castro, Miguel Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-855
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 083-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MERCEDES GALASTICA OVALLE** vecino (a) de Los Asientos del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-452-93, según plano aprobado Nº 706-03-5750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 + 7,622.89 ubicada en Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí , Provincia Los Santos , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Velásquez, Plinio A. García, Alejandro Cedeño, Carmelo Herrera.
SUR: Terreno de José Mercedes Galástica.
ESTE: Río Cañas y camino a Cañas.
OESTE: Camino que conduce de Cañas a la playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-911
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITO MELGAR DE LEON** vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-2665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-590-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 con 2,466.04 metros cuadrados, ubicados en Marroquín, Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Justo Castro.
SUR: Terreno de Celmira M. Vda. de García.
ESTE: Terreno de Celmira M. Vda. de García.
OESTE: Terreno de Agustín Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-871
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 085-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO Y OTRA** vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Capital - Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-134-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 5 Has + 3,463.42, ubicada en Las Cocobolas, Corregimiento de El Manatial, Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Las Tablas hacia Las Cocobolas.
SUR: Carretera hacia Mensabé.
ESTE: Terreno de Francisco Vergara y Leticia E. Villarreal.
OESTE: Camino hacia Las Tablas y Facundo Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Manatial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-875
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 086-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NEREIDA ESTHER GORDON DE CARRASQUILLA** vecino (a) del corregimiento de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-464-346, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-406-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 596.78 metros cuadrados, ubicados en Los Olivitas, Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rodolfo Ruiz Casfillo.
SUR: Terreno de Bernardina Calderón de Villarreal
ESTE: Camino que conduce de Los Olivos al Río La Villa.
OESTE: Camino Los Olivitas a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Los Olivos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-879
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 088-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIDAL NUÑEZ VELASQUEZ,** vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.
SUR: Río Guararé.
ESTE: Trreno de Gilberto Núñez García.
OESTE: Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-891
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 089-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSTORGIO SOLIS DE LEON** vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-835, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-269-94, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has + 1,775.84 y 5 Has + 2,644.91 M2. ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 2 HAS + 1,775.84 M2.
NORTE: Terreno de Aurelio De León y Otilda De León.
SUR: Callejón de Entrada.
ESTE: Terreno de Agustín De León.
OESTE: Terreno de Felicio De León.
PARCELA Nº 2: 5 HAS + 2,644.91 M2.
NORTE: Terreno de Ignacio Castillo, Margarito Sáez.
ESTE: Camino a Las Trancas.
ESTE: Terreno de Alcides De León.
OESTE: Terreno de Camilo De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-912
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 090-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Minisrterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERMINIANO GONZALEZ VILLARREAL,** vecino (a) del corregimiento de Capira, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-23-716, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-091-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4,395.59 metros cuadrados, ubicados en Cañafístulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Arquimedes Quintero.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Terreno de Miguel Cedeño, Benigno Cedeño.
OESTE: Terreno de Benigno Cedeño, Domingo Herrera y Fulvia López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de Cañafístulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-923
Unica Publicación R